1201/CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (LÍNEA 1) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES. AÑO 2023.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno nº 02-02-2023/O/005 de fecha 2 de febrero del 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el desarrollo de Proyectos Culturales; dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de 10 de febrero de 2023. De acuerdo con el artículo 1 de las Bases, las subvenciones tienen dos líneas:

   Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria.

   Línea 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo lucro que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria.

2. Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 10-05-2023/O/052 de fecha 10 de mayo de 2023 se ha aprobado la convocatoria para el año 2023 de las referidas subvenciones en las dos líneas referidas. El extracto de la Convocatoria para la Línea 1 de Empresas y autónomos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 694974) se ha publicado en el BOR nº 100 de fecha 18 de mayo de 2023, en cuyo artº 7 establece un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de las solicitudes

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 27-09-2023/O/018 de fecha 27 de septiembre del 2023, rectificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 04-10-2023/O/027 de fecha 4 de octubre del 2023 ; por el que, en su dispositivo primero, se acuerda conceder provisionalmente a Autónomos y Empresas (Línea 1) que se relacionan las subvenciones para atender gastos para el fomento y desarrollo de Proyectos culturales presentados para el año 2023; en el dispositivo segundo, se acuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Reguladoras en el que se reseña que "La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva". De acuerdo con lo indicado se ha estimado los siguientes proyectos que no obtienen subvención pero que quedan como reservas por haber obtenido una puntuación de entre 45 y 50 puntos, los que se relacionan:, en el dispositivo tercero, se acuerda que quedan sin subvención las solicitudes que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima exigida en las Bases Reguladoras; en el dispositivo cuarto, se propone desestimar tres solicitudes que se relacionan de acuerdo con la motivación que se reseña en el citado dispositivo.

4. Que el citado Acuerdo de Adjudicación Provisional ha permanecido expuesto al público en el

Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el plazo de 10 días reglamentariamente establecido. En el plazo habilitado se han presentado los siguientes escritos:

4.1. Por Jalón y Llaría Asociados Sociedad Civil Profesional (NIF: XXXXX6725) en representación de KALEIDOSCOPIO, S.C (NIF: J1XXXXX67) con fecha de 9 de octubre de 2023 (nº de registro 50.400). Manifiesta disconformidad con la desestimación provisional que se le ha efectuado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27-09-2023/O/018 de fecha 27 de septiembre del 2023, rectificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 04-10-2023/O/027 de fecha 4 de octubre del 2023. Solicita que sea admitida la alegación y que KALEIDOSCOPIO, S.C sea considerada como beneficiaria de las subvenciones.

En el escrito se expone, de modo resumido, que la entidad KALEIDOSCOPIO, S.C (NIF: J1XXXXX67) si que entra de la definición de empresa que se define en la Recomendación DOUE núm 124 de 20 de mayo de 2003, a la que se remite el artº 4 de las Bases Reguladoras puesto que se trata de una asociación que ejerce actividad económica de forma regular, teniendo personalidad jurídica puesto que sus pactos no son secretos, al haberse declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria como entidad con fin de ejercer actividad económica de forma regular.

4.2. Por Dª Judit Arteaga Cámara (NIF: 1XXXXX8E) con fecha de 15 de octubre de 2023 (nº de registro 52.295), manifiesta que queda sin subvención nuestra propuesta presentada (Libro de postales: Hitos patrimoniales de Logroño. Una interpretación desde el arte) y ante la falta de información contenida en el mismo nos gustaría conocer la puntuación obtenida por nuestro proyecto (tanto la total, como la parcial por cada uno de los criterios de evaluación contenidos en las bases reguladoras) y, a poder ser, una explicación cualitativa también de esta decisión. Reseña que lo cierto es que nos ha llamado la atención no haber alcanzado la puntuación mínima para poder ser beneficiario de la subvención dada nuestra trayectoria siempre positiva con este tipo de convocatorias del Ayuntamiento, con una ejecución ejemplar siempre de lo subvencionado e incluso en proyectos muy similares que en años anteriores sí ha contado con la ayuda del Ayuntamiento de Logroño.

4.3. Por Dª Irene Jadraque García (NIF: 1662XXXXX) con fecha de 20 de octubre de 2023 (nº de registro 51.233). Se trata de un reajuste del presupuesto presentado para ajustarlo a la subvención adjudicada provisionalmente.

5. Que por otro lado, previamente a la publicación edictal del acuerdo de adjudicación provisional, se ha presentado un escrito por D. Rafael Jacinto Ibarrula Roldán, en representación de

MUSICALIA, S.C. (NIF: XXX349XX4) con fecha de 5 de octubre de 2023 (nº de registro 49.923) en el que también formula alegación contra su desestimación provisional, por considerar que la sociedad civil que representa si tiene personalidad jurídica y tiene por objeto la realización de una actividad mercantil, por lo que considera que sí cumple con la definición de empresa que se establecen en las Bases Reguladoras; las argumentaciones que se exponen en el escrito son similares a las reseñadas anteriormente por la sociedad civil Kaleidoscopio. Solicita por tanto que se estime la alegación expuesta y se considere que MUSICALIA, S.C. si cumple con la definición del artículo 4 de las Bases Reguladoras.

6. En instancia presentada por D. Diego Calavia Sáez (NIF: 165XXXXXJ) con fecha de 11 de octubre de 2023 (nº de registro 50.956) manifiesta su renuncia a realizar su proyecto denominado "LO MAX" Magia Mini, puesto que según manifiesta no puede financiarlo con la ayuda que se le propone conceder; por lo que renuncia a la subvención concedida provisionalmente

7. El Informe emitido por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura de fecha 9 de noviembre de 2023 en el que se reseña lo siguiente:

> Las alegaciones presentadas por Jalón y Llaría Asociados Sociedad Civil Profesional (NIF: XXXXX6725) en representación de KALEIDOSCOPIO, S.C (NIF: J1XXXXX67) y por D. Rafael Jacinto Ibarrula Roldán, en representación de MUSICALIA, S.C. (NIF: XXX349XX4), se considera que hay que estimarlas, puesto que a la vista de las argumentaciones expuestas queda acreditado que dichas sociedades civiles tienen personalidad jurídica, desde el momento en que sus pactos se han hecho públicos, mediante la declaración presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que su objeto es el ejercicio de una actividad económica; por tanto cumplen con la definición de empresa que se contiene en la Recomendación DOUE núm 124 de 20 de mayo de 2003, a la que se remite el artº 4 de las Bases Reguladoras.
>
> Respecto al escrito presentado por Dª Judit Arteaga Cámara indicar que la puntuación obtenida por el proyecto "Libro de postales: Hitos patrimoniales de Logroño. Una interpretación desde el arte" obtuvo una puntuación general de 40 puntos; la distribución es la siguiente:
>
> 1. La adecuación de la actividad o proyecto al logro de las finalidades previstas en el artículo 2 de la convocatoria: Hasta 40 puntos que son las siguientes:
>
> • Generar actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Logroño.
>
> • Promover el acceso a la cultura y la creación y desarrollo de públicos culturales.
>
> • Estimular el tejido cultural local para el mantenimiento y desarrollo del sector cultural profesional de la ciudad.
>
> • Desarrollar redes de trabajo entre empresas locales y con agentes culturales de otras ciudades y países.
>
> En este apartado, se estima que la edición del libro, independientemente que pueda ser

interesante su adquisición por este ayuntamiento (una vez que se edite), se estima que no enriquece de modo reseñable la programación cultural de Logroño; si que promueve el acceso a la cultura, sin embargo en los apartados de estímulo del tejido cultural y el desarrollo de redes de trabajo entre empresas tampoco resulta especialmente relevante. Se concede 12 puntos.

2. Calidad artística y técnica del proyecto: Hasta 30 puntos.

Resulta aceptable, en cuanto a definición del proyecto y claridad en la presentación, no se aprecia tanto la singularidad e innovación formas, estructuras y procesos de producción. Se valora con 14 puntos.

3. Planteamiento económico del proyecto: Hasta 15 puntos.

No plantea otras aportaciones económicas fuera de la solicitud de subvención y los ingresos de venta de los libros. En este apartado se valora con 6 puntos.

4. Difusión e impacto del proyecto. Hasta 15 puntos

La difusión resulta correcta y el impacto aceptable. Se valora con 8 puntos.

Reseñar a su vez, que dicha valoración, se obtiene también como resultado del análisis conjunto de todos los proyectos presentados; dado que estamos en un procedimiento de concurrencia competitiva, los resultados en la valoración pueden diferir en función del mayor o menor nivel del conjunto de los proyectos presentados.

8. El artículo 127 de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

9. La propuesta de acuerdo emitida por el Adjunto a la D. G. responsable de la Cultura.

10. El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 24 de noviembre de 2023 por el Interventor General.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por Jalón y Llaría Asociados Sociedad Civil Profesional (NIF: XXXXX6725) en representación de KALEIDOSCOPIO, S.C (NIF: J1XXXXX67) y por D. Rafael Jacinto Ibarrula Roldán, en representación de MUSICALIA,S.C. (NIF: XXX349XX4) considerando que dichas sociedades civiles se ajustan al concepto de empresa establecido en el artº 4 de las Bases reguladoras.

Segundo: Aceptar la renuncia presentada por D. Diego Calavia Sáez (NIF: 165XXXXXJ)

Tercero: Conceder definitivamente a las empresas y autónomos que se relacionan a continuación, las subvenciones para atender gastos para el desarrollo de los Proyectos culturales presentados, que contribuyen a las finalidades indicadas en el expositivo tercero para el año 2023:

Solicitante	Proyecto	NIF	Solicitado	Puntos	Concedido
Jorge Luis Tesone	FITLO Festival Iberoamericano de Teatro	XXXX0642X	23.000,00 €	81	14.400,00 €
Irene Jadraque García	Los Trabajos y las Noches,Festival de cine y procesos artísticos. IV Edición	1662XXXXX	13.155,00 €	74	13.155,00 €
Antonio Armendáriz Díaz	3ª Semana Lírica de Logroño 'Lucrecia Arana'	XXX5161XX	20.000,00 €	70	12.444,44 €
Adriana Bañares Camacho	Poetry Slam Logroño	1661XXXXX	15.480,00 €	65	10.000,00 €
Producciones Cámara Oscura S.L.	El Canto de la tripulación	BXXXXX066	20.300,00 €	61	10.000,00 €
Gestión de Eventos y Actividades Culturales S.L.	YOYO Fest 2023	XXXXX0868	18.750,00 €	54	5.000,00 €
Santos Ochoa S.A.	Espacio Cultural SantosOchoa	AXXXXX729	20.000,00 €	54	5.000,00 €
Kaleidoscopio, S.C	Kaleidoscope	XXXXX9167	21.250,00 €	51	5.000,00 €
Francisco José Larrea Nicolás	Festival de arte de calle e Integración Plaza Maravillas III	16XXXXX9D	20.700,00 €	51	5.000,00 €
Antonio Palomino Echegoyen	Logic Fest Logroño, 3ª Edición	XXXXX784B	12.000,00 €	51	5.000,00 €
Ignacio Faulín S.L.	Foro Pepe Blanco de laMúsica Hispana 2023	B262XXXXX	10.950,00 €	50	5.000,00 €
Idoia Salguero Aznar	La Chimenea que alumbra el parque	166XXXXXY	20.000,00 €	50	5.000,00 €
Eider Holgado García	Pequeños arquitectos	XXXXX656Y	20.390,00 €	50	5.000,00 €

El gasto total, que asciende a la cantidad de 99.999,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 479.99 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2023.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Reguladoras, los siguientes proyectos no obtienen subvención pero quedan como reservas por haber obtenido una puntuación de entre 45 y 50 puntos y podrán recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios reseñados anteriormente tras la

aprobación provisional o tras la aprobación definitiva:

Solicitante	Proyecto	NIF	Solicitado	Puntos
Sonia Marisa de Oliveira Sequeira	Redonda, la palabra dicha. Un encuentro internacional de Narración Oral	XXXXX463L	23.300,00 €	46
Casa de La Imagen S.L.	Congreso: Nuevas visiones en los archivos fotográficos, investigar, editar	BXXXXX668	16.850,00 €	45

Quinto: Quedan sin subvención por no alcanzar la puntuación mínima requerida los siguientes solicitantes:

Solicitante	Proyecto	NIF	Solicitado	Puntos
Maria Rosa Carmona Díaz	FIDOFEST	5142XXXXX	40.000,00 €	42
Ignacio Andreva Ugarte	Jornada de divulgación botánica: Itinerario botánico sonoro accesible	1XXXXX62 D	17.800,00	41
Raúl Jiménez Del Río	Un cuento y una música para la escucha	162XXXXXA	1.450,00 €	41
César Peraita Novalgos	Diversidad a partir del teatro. Encuentros y redes	165XXXXXL	25.368,40	40
Judit Arteaga Cámara	Libro de postales: Hitos patrimoniales de Logroño. Una interpretación desde el arte	1659XXXXX	10.250,00 €	40
Musicalia, S.C.	ONIX Tributo a Santana	XXXXX9654	18.000,00 €	41

Sexto: Desestimar la alegación presentada por Dª Judit Arteaga Cámara, sirviendo de motivación las argumentaciones reseñadas en el expositivo séptimo.

Séptimo: Se propone desestimar la siguiente solicitud

Solicitante	Incumplimiento	Artículo Bases
Diego Pérez González	Cortometraje cuando suena el Carillón	Excluido por el artículo 5

Motivación:

El proyecto presentado denominado "C*ortometraje cuando suena el Carillón*" consiste en un proceso de producción y creación del referido cortometraje; de acuerdo con lo dispuesto en el artº 5 de las Bases Reguladoras "*No podrán acceder a las ayudas previstas proyectos cuya única finalidad sea la producción artística, como por ejemplo la producción de un espectáculo de artes escénicas, la grabación de un disco, la creación y edición de un libro, la creación de obra plástica o la producción de una película*".

Octavo: El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

- El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión.
- El 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar, antes del 31 de enero de 2024, la siguiente documentación:

Deberá presentarse la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño.
2. Memoria de actividades que justifique la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.
3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, enlaces, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales y otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.
4. Presupuesto total ejecutado del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, en el que deben figurar todos los ingresos y todos los gastos del proyecto, al objeto de poder determinar el coste final del proyecto efectivamente ejecutado. Para confeccionar este apartado, debe tomarse como referencia la estructura de partidas del presupuesto inicial del proyecto o del presupuesto reformulado finalmente presentado. Se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto, incluyendo la subvención del Ayuntamiento de Logroño, la financiación propia y cualesquiera otras aportaciones, tanto públicas como privadas. El apartado de gastos se desglosará por partidas.
5. Declaración responsable, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas y subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que hayan

financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia y que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

6. Relación numerada y clasificada de todos los gastos del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, con identificación de:

a. Denominación o razón social y NIF del acreedor.

b. Número de factura o recibo.

c. Fecha de emisión.

d. Descripción detallada de la operación en el concepto.

e. Importe, desglosando base imponible e IVA.

f. Fecha en la que se ha realizado el pago.

Desde la Unidad de Cultura, se requerirá a los beneficiarios la presentación de facturas, recibos o justificantes de gasto originales y los correspondientes justificantes de su pago efectivo, previamente seleccionados de la relación presentada de acuerdo con el punto 6.

Dichas facturas o justificantes de gasto que se soliciten deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Los modelos oficiales de instancia de justificación de subvenciones (1), presupuesto total ejecutado del proyecto (4), declaración responsable (5) y relación numerada y clasificada de gastos (6) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes..

Noveno: Los adjudicatarios beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada y en el plazo establecido en las presentes Bases.

b) Justificar la realización del proyecto tal y como se prevé en el artículo 19 de las bases reguladoras.

c) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad

e) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la ayuda del Ayuntamiento de Logroño, utilizando en todos los soportes y medios de difusión el logotipo de identificación del Ayuntamiento que puede descargarse en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Gabinete de Prensa > Imagen corporativa.